

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS COMISIONES DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Definición

1. La Comisión Docente de una titulación es el órgano permanente de la Facultad de Ciencias que asume las competencias que se recogen en este reglamento, o las que le sean delegadas, en relación con aspectos académicos de dicha titulación.
2. Esta Comisión Docente y su Reglamento de Régimen Interno se establecen al amparo de lo previsto al respecto por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, en su sesión del día 7 de febrero de 2005.

Artículo 2. Competencias

Son competencias de la Comisión Docente:

1. Elaborar su propio reglamento y proponer su modificación.
2. Elegir al Coordinador de la Comisión Docente y a los miembros elegibles de las distintas comisiones, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.
3. Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación del anteproyecto del plan de estudios de la titulación, atendiendo a las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno.
4. Informar las convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos, relativas a dicho plan.
5. Coordinar el plan de organización docente, así como poner en marcha cursos de especialización, enseñanzas complementarias y otras medidas para impulsar la calidad de la enseñanza, todo ello debidamente integrado en el plan de ordenación docente establecido por la Junta de Facultad.
6. Coordinar los horarios y calendarios de exámenes de la titulación, tutorías, y servicios.
7. Elaborar propuestas e informes sobre temas de índole académica, referidos a la titulación, que puedan serle requeridos.
8. Elaborar propuestas e informar sobre todas aquellas cuestiones docentes que la Junta de Facultad, la Comisión Permanente de Gobierno o el Decano le encomienden.
9. Cualquier otra que pudiera serle delegada por la Junta de Facultad.

Artículo 3. Composición

La Comisión Docente estará compuesta por un máximo de sesenta miembros de los que el setenta por ciento corresponderán al sector del profesorado y el treinta por ciento al sector del alumnado, distribuidos de la siguiente forma:

1. Representantes del sector profesorado.
 - a) Se distribuirán entre los profesores de los diferentes departamentos que impartan docencia en la titulación, procurando la mayor representatividad posible de acuerdo con la carga docente.
 - b) La forma concreta de distribución figurará necesariamente en un ANEXO a este reglamento.
 - c) Las actualizaciones del ANEXO serán sometidas a la aprobación de la Junta de Facultad.
2. Representantes del sector del alumnado.
 - a) La representación del alumnado se establecerá de manera que estén representados los estudiantes de cada curso.
 - b) En su caso, podrán tenerse en cuenta cada una de las opciones de las especialidades de segundo ciclo.
 - c) Si procede, el resto de los representantes de alumnos, hasta completar el total, se elegirá

- de entre todos los alumnos.
- d) La forma concreta de distribución figurará necesariamente en un ANEXO a este reglamento.
 - e) Las actualizaciones del ANEXO serán sometidas a la aprobación de la Junta de Facultad.

Artículo 4. Elección y renovación de los miembros de la Comisión Docente

1. Representantes del profesorado en la Comisión Docente:

La elección se hará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.1, y según los procedimientos establecidos, para la elección de personas, en los reglamentos de los correspondientes departamentos.

2. Representantes del sector del alumnado en la Comisión Docente:

Serán elegidos por el procedimiento de listas abiertas, garantizándose la representación que establece el artículo 3.2.

3. Junta Electoral

- a) La Comisión Docente constituirá una Junta Electoral que velará por el cumplimiento de la normativa electoral en el proceso correspondiente.
- b) Ejercerá las funciones establecidas en el Reglamento Electoral que le sea de aplicación.
- c) La Junta Electoral será elegida por un periodo de cuatro años por la Comisión Docente y estarán representados los distintos sectores que forman parte de esta.

Artículo 5. Mandato y cese

1. Los profesores miembros de la Comisión Docente serán elegidos por un periodo de cuatro años.
2. Los representantes del sector del alumnado lo serán por el periodo de un año.
3. Los miembros de la Comisión Docente cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a) por terminación legal de su mandato.
 - b) a petición propia.
 - c) por pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.

Artículo 6. Principios y deberes de actuación

En lo que le sea de aplicación, la Comisión Docente se regirá por los principios que, para los órganos de gobierno y representación de la Facultad de Ciencias, establece el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias.

TÍTULO I ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7. Definición

Para su funcionamiento la Comisión Docente se dotará de los siguientes órganos:

1. Colegiados:
 - a) Comisión Permanente.
 - b) Subcomisiones.
2. Unipersonales:
 - a) Coordinador de la Comisión Docente.
 - b) Secretario de la Comisión Docente.

CAPÍTULO I ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera Comisión Permanente

Artículo 8. Concepto y composición

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado ordinario de gestión por delegación de la Comisión Docente.
2. La Comisión Permanente estará compuesta por el Coordinador de la Comisión Docente, que ejercerá la presidencia, el Secretario, un representante del profesorado y dos representantes del sector del alumnado que, en las titulaciones de dos ciclos, serán uno de primer ciclo y otro de segundo ciclo. Para su funcionamiento será necesario que estén presentes el Coordinador, el Secretario y otro cualquiera de los miembros.

Artículo 9. Competencias

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes competencias:

- a) Estudiar los asuntos que le remita la Comisión Docente.
- b) Establecer el orden del día de las sesiones de la Comisión Docente.
- c) Arbitrar los medios oportunos para conseguir el asesoramiento adecuado en cada caso, a cuyo efecto distribuirá los asuntos que lo requiriesen entre las subcomisiones.
- d) Emitir dictámenes sobre cuestiones de urgente resolución.
- e) Cualesquiera otras que le encomiende la Comisión Docente.

Artículo 10. Elección y mandato

1. Los profesores y alumnos de la Comisión Permanente serán elegidos por y de entre los miembros de la Comisión Docente, durante una sesión plenaria de la misma.
2. El mandato de los profesores será de cuatro años.
3. El mandato de los alumnos será de un año.

Sección Segunda Subcomisiones

Artículo 11. Concepto y composición

1. Las subcomisiones tendrán carácter consultivo y se crearán en el seno de la Comisión Docente para el estudio de problemas concretos.
2. La composición de estas subcomisiones será abierta, y podrán disolverse una vez cumplida la función para la que se constituyeron.
3. Cuando las circunstancias lo aconsejen, la designación de miembro de una subcomisión podrá recaer en persona de reconocida solvencia ajena a la Comisión Docente.

Artículo 12. Elección y mandato

1. Los componentes de las subcomisiones serán designados por la Comisión Docente.
2. En el acto de la creación, la Comisión Docente determinará la duración de su mandato.

CAPÍTULO II ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera Coordinador de la Comisión Docente

Artículo 13. Concepto

El Coordinador de la Comisión Docente ostenta la representación de esta y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma, garantizando el funcionamiento regular de la

Comisión.

Artículo 14. Nombramiento, mandato y cese.

1. El nombramiento de Coordinador de la Comisión Docente corresponde al Rector, a propuesta del Decano, de acuerdo con la propuesta de la propia Comisión Docente.
2. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.
3. El Coordinador de la Comisión Docente cesará por alguna de las siguientes causas:
 - a) a petición propia.
 - b) por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
 - c) por finalización legal de su mandato.
 - d) por la aprobación de una moción de censura en los términos previstos en este reglamento.
4. Producido el cese, el Coordinador de la Comisión Docente continuará en funciones hasta el nombramiento del que lo sustituya.
5. El Decano designará al profesor que lo sustituirá en caso de ausencia o vacante, que deberá ser profesor funcionario doctor.

Artículo 15. Competencias

Corresponden al Coordinador de la Comisión Docente las siguientes competencias:

1. Presidir la Comisión Docente, a la que convocará para sus sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que establezca este Reglamento.
2. Dirigir y coordinar la actividad de la Comisión Docente en todos los ámbitos de su competencia.
3. Convocar, presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones.
4. Dirigir las sesiones, estableciendo y manteniendo con imparcialidad el orden de los debates.
5. Representar a la Comisión Docente donde corresponda.
6. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Docente.
7. Cumplir y hacer cumplir este reglamento
8. Cualquier otra que le encomiende el Decano o la Junta de Facultad.
9. Cualquier otra que le encomiende la Comisión Docente, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. Elección de Coordinador de la Comisión Docente

1. El Coordinador será elegido por el pleno de la Comisión Docente de entre los profesores funcionarios doctores con docencia en la titulación.
2. La elección se efectuará en una sesión extraordinaria de la Comisión Docente convocada para tal fin.
3. Para proceder a la elección será necesaria la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión Docente.
4. La elección, que se realizará a una sola vuelta, recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos válidos emitidos.
5. Producido el cese del Coordinador, la Comisión Permanente, que asumirá las funciones de Mesa de la Comisión y Junta Electoral, convocará a la Comisión Docente en sesión extraordinaria para proceder a la elección de nuevo Coordinador en el plazo mínimo de quince días y máximo de treinta.
6. La Comisión Permanente elaborará un calendario electoral que contemple los plazos para presentación de candidaturas, proclamación provisional de candidatos, impugnaciones, proclamación definitiva y campaña electoral.
7. En la sesión extraordinaria de la Comisión Docente en que tenga lugar la elección, cada candidato expondrá un resumen de su programa de gestión y, tras la intervención de cada uno de los candidatos, se abrirá un turno de palabra para que los miembros puedan interpelar a los candidatos, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, la Comisión Permanente fijará el momento de la votación que será secreta.
8. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Comisión Permanente hará público el resultado y transcurrido el plazo de impugnaciones, comunicará el nombre del candidato electo al Decano, para su nombramiento por el Rector.

9. Si celebrada la votación se produjera empate se procederá en un plazo de veinticuatro horas a celebrar una segunda votación, y si tras ella persiste el empate, se abrirá un nuevo proceso electoral.
10. Si no pudiera efectuarse la elección, la Junta de Facultad adoptará provisionalmente las medidas que garanticen el funcionamiento de la Comisión Docente.

Artículo 17. Moción de censura

1. El Coordinador de la Comisión Docente cesará tras una moción de censura suscrita por un tercio de los miembros de la misma y aprobada por mayoría absoluta. La moción se presentará por escrito motivado ante la Comisión Permanente.
2. La Comisión Permanente, de la que se ausentará el Coordinador y que pasará a estar presidida por el profesor de mayor antigüedad y rango miembro de la Comisión Permanente, asumirá las funciones previstas en el artículo 16.5, y tras comprobar que la moción de censura reúne los requisitos señalados en el artículo anterior, la admitirá a trámite, y procederá a la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Comisión Docente.
3. El debate se iniciará con la defensa de la moción de censura que efectuará el primer firmante. El Coordinador de la Comisión Docente podrá consumir un turno de réplica. A continuación, el Presidente de la Comisión Permanente establecerá un turno cerrado de intervenciones a favor y otro en contra de la moción.
4. Terminado el debate, la Comisión Permanente establecerá el momento de la votación que será pública por llamamiento y que deberá producirse en el plazo máximo de dos horas.
5. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Docente. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá respaldar otra hasta transcurrido un año.
6. Cualquier miembro elegido por la Comisión Docente cesará por la aprobación de una moción de censura contra él.

Sección Segunda Secretario de la Comisión Docente

Artículo 18. Concepto.

El Secretario es el fedatario de las actuaciones y acuerdos de la Comisión Docente, y sus actos serán refrendados por el Coordinador.

Artículo 19. Nombramiento, mandato y cese.

1. A propuesta del Coordinador de la Comisión Docente, el Decano nombrará un Secretario de la misma de entre funcionarios públicos del sector del profesorado.
2. El Secretario cesará por alguna de las siguientes causas:
 - a) por renuncia.
 - b) por decisión o finalización del mandato de quien lo designó.
 - c) por pérdida de las condiciones para ser designado.
3. En caso de necesidad, ante la ausencia temporal del Secretario de la Comisión Docente, el Coordinador designará al funcionario que cumpliendo los requisitos, sustituirá temporalmente al Secretario en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20. Competencias

Corresponde al Secretario de la Comisión Docente:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Comisión Docente y de la Comisión Permanente, y garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos y resoluciones.
- b) Cuidar del archivo y la documentación.
- c) Asistir al Coordinador en las sesiones de la Comisión Docente y Comisión Permanente.
- d) Tramitar y expedir los documentos y comunicaciones relacionados con la Comisión Docente y la Comisión Permanente, y remitir a las subcomisiones los expedientes y cuantos documentos le competan.
- e) Computar y anunciar el resultado de las votaciones.

- f) Cualquier otra tarea que le encomiende la Comisión Docente, el Coordinador, o la Comisión Permanente, sin perjuicio de las funciones que le asigne el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DOCENTE

CAPÍTULO PRIMERO REUNIONES

Artículo 21. Convocatoria y Sesiones

1. La Comisión Docente estará presidida por el Coordinador, o persona en quien este delegue, que deberá ser profesor funcionario doctor.
2. Con independencia del calendario de reuniones que la Comisión Docente programe, esta se reunirá, con carácter extraordinario, cuando lo solicite el quince por ciento de sus miembros. La solicitud de reunión deberá ir acompañada de una exposición razonada de los motivos que la justifique, y no debe mediar un plazo superior a siete días entre la petición y la celebración.
3. Así mismo la Comisión Docente se reunirá a petición de la Junta de Facultad o de la Comisión de Gobierno.
4. El pleno de la Comisión Docente se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces durante el periodo lectivo del curso académico. Dichas sesiones se convocarán por escrito y con un mínimo de cinco días de anticipación.
5. Las comunicaciones de las convocatorias deberán indicar, además del orden del día, el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria. Si a la hora señalada para el comienzo de la sesión, en primera convocatoria, no se encuentran presentes la mitad más uno de sus miembros, esta se constituirá válidamente, media hora más tarde, con los miembros presentes.
6. La convocatoria de las sesiones extraordinarias será notificada con una antelación mínima de dos días garantizándose la utilización en este caso de medios extraordinarios de comunicación.

Artículo 22. Orden del día

1. El orden del día de la Comisión Docente lo fijará la Comisión Permanente.
2. En el orden del día se incluirán todos los asuntos que hayan sido correctamente tramitados desde la convocatoria anterior. En todos los casos deberá tenerse en cuenta cualquier asunto cuya inclusión sea solicitada por el quince por ciento de los miembros de la Comisión Docente.
3. Excepto en las sesiones de carácter extraordinario, el orden del día incluirá un punto relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión precedente y un apartado de ruegos y preguntas.
4. El orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente, se confeccionará de igual manera, y será fijado por el presidente de la misma.

Artículo 23. Actas

De las sesiones del pleno se levantará acta que contendrá una relación de los miembros asistentes, el orden del día, relación de los documentos suministrados, resumen de las materias debatidas y relación de los acuerdos adoptados con indicación, en su caso, de los resultados de las votaciones realizadas.

CAPÍTULO SEGUNDO OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 24. Apoyo técnico

La Comisión Docente estará dotada de la asistencia técnica, administrativa y, en su caso, jurídica que necesite para su normal funcionamiento.

Artículo 25. Normativa de aplicación supletoria

En las normas de funcionamiento no detalladas expresamente en este reglamento, se estará a lo dispuesto, para casos análogos, en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los mandatos de los Órganos de Gestión y Representación individuales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento no se computarán a efectos de la limitación de mandato establecida en este.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Reglamentos de Régimen Interno de las Comisiones Docentes, aprobados por la Junta de la Facultad de Ciencias con anterioridad a la fecha de aprobación del presente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El régimen interno de las Comisiones Docentes se regirá por el presente reglamento, por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias y por las demás disposiciones legales o estatutarias de preceptiva aplicación.

Segunda

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo por la Junta de la Facultad de Ciencias.

ANEXOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS COMISIONES DOCENTES DE LAS DISTINTAS TITULACIONES QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS

.....

TITULACIÓN: DIPLOMADO EN ESTADÍSTICA

Representantes del sector profesorado: “Se asignarán a los Departamentos, uno por cada 8 créditos del plan de estudios, y serán elegidos por los Departamentos correspondientes de entre los profesores con docencia en la titulación”.

Representantes del sector del alumnado: “Seis representantes de alumnos, dos de cada curso. El resto de los representantes de los alumnos se elegirán de entre todos los alumnos, hasta completar el número que corresponda en función del número de profesores”.

TITULACIÓN: DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

Número de miembros de la Comisión Docente: “Treinta y tres (veintitrés corresponderán al profesorado y diez a los estudiantes)”.

Representantes del sector profesorado: “Se distribuirán entre los diferentes Departamentos que impartan docencia en la titulación, de forma que cada Departamento aporte tantos representantes como asignaturas imparta, ya sean troncales, obligatorias u optativas”.

Representantes del sector del alumnado: “Se elegirán tres representantes por curso. Para completar los diez representantes, se incluirá el décimo más votado de entre todos los candidatos”.

TITULACIÓN: INGENIERÍA ELECTRÓNICA

Número de miembros de la Comisión Docente: “Treinta”.

Representantes del sector profesorado: “Se distribuirán entre los diferentes Departamentos que impartan docencia en la titulación, proporcionalmente a su carga docente en créditos, contando los créditos de las asignaturas troncales el doble que el de las optativas. Al menos habrá un representante por Departamento que imparta docencia en Ingeniería Electrónica. La propia comisión se encargará de hacer el reparto de representantes de los Departamentos de acuerdo con la carga docente existente en cada momento”.

Representantes del sector del alumnado: “Los representantes de los alumnos serán elegidos por y de entre la totalidad de los mismos”.

TITULACIÓN: INGENIERO QUÍMICO

Número de miembros de la Comisión Docente: Cuarenta y cinco.

Representantes del sector profesorado: “Los 31 representantes del profesorado tendrán la siguiente distribución: Un representante por cada una de las áreas de conocimiento que impartan una o más asignaturas en la titulación. Representantes adicionales del área de Ingeniería Química hasta completar los 31 profesores”

Representantes del sector del alumnado: “Los 14 representantes de los alumnos tendrán la siguiente distribución: 1º curso, dos representantes. 2º curso, dos representantes. 3º curso, tres representantes. 4º curso, tres representantes. 5º curso, cuatro representantes”.

TITULACIÓN: LICENCIADO EN BIOLOGÍA

Número de miembros de la Comisión Docente: “Cincuenta”.

Representantes del sector profesorado: “El Coordinador y el Secretario de la Comisión, y treinta y tres profesores, que deberán estar impartiendo docencia en la titulación de Biología, elegidos por los correspondientes Departamentos en la forma que se establezca en sus reglamentos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Un profesor por cada una de las áreas de conocimiento que imparta alguna asignatura troncal de primer ciclo de la Licenciatura, salvo aquellas áreas que estén compartiendo la docencia de alguna materia específica, que deberán elegir, de manera conjunta, un único representante entre ellas.
- Dos profesores por cada una de las áreas con tres o más asignaturas optativas en la titulación de Licenciado en Biología.
- Un profesor por cada una de las áreas que solo tengan una o dos asignaturas optativas en la titulación de Licenciado en Biología”.

Representantes del sector del alumnado: “Quince alumnos, tres de cada curso de la titulación, elegidos por y entre los delegados de los diferentes grupos de cada curso”.

TITULACIÓN: LICENCIADO EN BIOQUÍMICA

Representantes del sector profesorado: “Un representante de cada Departamento que imparta una asignatura en la titulación, y un representante adicional por cada 3 asignaturas o fracción”.

Representantes del sector del alumnado: “La distribución de los alumnos será de un cincuenta por ciento de cada curso de la titulación”.

TITULACIÓN: LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Número de miembros de la Comisión Docente: Sesenta.

Representantes del sector profesorado: “El setenta por ciento de los miembros (42) corresponderán al sector del profesorado, para ello los Departamentos correspondientes elegirán un representante por cada una de las áreas de conocimiento que imparta docencia en Ciencias Ambientales. En caso de no cubrirse los 42 miembros, se completarán con un representante adicional por área, teniendo en cuenta el orden establecido en función del porcentaje de carga lectiva que impartan en la titulación”.

Representantes del sector del alumnado: “El treinta por ciento (18) corresponderán al sector alumnado, de manera que estén representando los estudiantes de cada curso”.

TITULACIÓN: LICENCIADO EN CIENCIAS Y TÉCNICAS ESTADÍSTICAS

Representantes del sector profesorado: “Se asignarán a los Departamentos, uno por cada 6 créditos del plan de estudios, y serán elegidos por los Departamentos correspondientes de entre los profesores con docencia en la titulación”.

Representantes del sector del alumnado: “Seis representantes de alumnos, tres de cada curso. El resto de los representantes de los alumnos se elegirán de entre todos los alumnos, hasta completar el número que corresponda en función del número de profesores”.

TITULACIÓN: LICENCIADO EN FÍSICA

Número de miembros de la Comisión Docente: “Cuarenta, de los que 28 corresponderán al sector del profesorado y 12 al sector del alumnado”.

Representantes del sector profesorado: “a) Veintiséis representantes corresponderán a los Departamentos que impartan, al menos, dos asignaturas de la Licenciatura en Física. Cada uno de estos Departamentos estará representado por un número de profesores proporcional al número de asignaturas impartidas en la Licenciatura, de manera que cada área de conocimiento del Departamento correspondiente, tenga al menos, un representante. b) Dos representantes corresponderán a los Departamentos no considerados en el apartado a), de forma que dichos departamentos ostentarán una representación rotatoria en la Comisión Docente o bien nombrarán los dos representantes por mutuo acuerdo entre ellos”.

Representantes del sector del alumnado: “a) Seis representantes corresponderán al primer ciclo de la Licenciatura. Dichos representantes se elegirán por los alumnos de forma que dos de ellos ostenten la representación del primer curso, dos del segundo curso y los otros dos del tercer curso. b) Seis representantes corresponderán al segundo ciclo de la Licenciatura, de manera que tres representantes correspondan al cuarto curso y los restantes tres representantes sean elegidos entre los estudiantes de quinto curso”.

TITULACIÓN: LICENCIADO EN GEOLOGÍA

Número de miembros de la Comisión Docente: “Treinta y cinco, de los cuales 25 corresponderán al profesorado y 10 a los alumnos”.

Representantes del sector profesorado: “Seis representantes de cada uno de los Departamentos que impartan al menos cinco asignaturas. Un representante por cada uno de los demás Departamentos que imparten docencia en la licenciatura”.

Representantes del sector del alumnado: “Se elegirán a razón de dos representantes por curso”.

TITULACIÓN: LICENCIADO EN CIENCIAS MATEMÁTICAS

Número de miembros de la Comisión Docente: “Cuarenta, de los cuales 28 son profesores y 12 alumnos”.

Representantes del sector profesorado: “Se asignarán a los Departamentos con docencia en la Licenciatura de forma proporcional a la carga docente impartida, con un mínimo de un representante por Departamento”.

Representantes del sector del alumnado: “Se elegirán a partir de una lista abierta, asegurando uno por curso, siempre que sea posible”.

TITULACIÓN: LICENCIADO EN QUÍMICA

Número de miembros de la Comisión Docente: “Veinte”

Representantes del sector profesorado: “Dos por cada uno de los Departamentos que impartan dos o más asignaturas troncales u obligatorias de la titulación. Uno por cada una de las asignaturas troncales u obligatorias impartidas por los restantes Departamentos. Uno correspondiente a las asignaturas optativas”.

Representantes del sector del alumnado: “Uno por cada curso de la Licenciatura y uno más por los estudios de tercer ciclo”.